

ACUERDO MINISTERIAL Nro.257

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”*;

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el primer inciso del artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...)”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece que: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 55, indica lo siguiente: “Para la aplicación de este código, se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación”;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo [...]”;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1, letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”;

Que, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.”;

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: “Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.*”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, se emitieron los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los ministerios de coordinación y sectoriales, secretarías e institutos nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva;

Que, la Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, establece que: “*Los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyecto, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y Responsabilidades específicas, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la resolución correspondiente, siempre que se cuente con el informe presupuestario del Ministerio de Finanzas.*”

Los ministerios y secretarías nacionales deberán revisar los proyectos emblemáticos de sus entidades adscritas, a efectos de determinar cuál de ellos requiere de la dirección de un Gerente Institucional, mismo que podrá ser designado bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, para lo cual se deberán observar los requerimientos y el procedimiento descrito en el inciso anterior.”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispuso: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente*”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispuso: “*Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, se declaró el deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación, la formación de niños y jóvenes;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, el Ministerio del Trabajo, Reglamentó la contratación de Gerentes de Proyectos, en el cual, se dispuso lo siguiente: “*Los ministerios de coordinación, sectoriales y secretarías nacionales podrán contratar gerentes de proyectos, para aquellos proyectos calificados como EMBLEMÁTICOS, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales; para lo cual la Unidad de Planificación identificará el proyecto emblemático y realizará el requerimiento para la contratación, y la Unidad de Administración de Recursos Humanos-UARHs institucional emitirá un informe previo a la contratación [...]. El puesto de Gerente de Proyectos Emblemático estará ubicado en los grados de valoración de la escala del nivel jerárquico superior, y tendrá a su cargo la Dirección Administrativa del proyecto para el cual ha sido contratado. Por las características de la naturaleza de trabajo, esto es, eminentemente temporal, no da a la persona contratada estabilidad y permanencia.*”;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, menciona lo siguiente: “*Los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrella de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la presente resolución. Además, deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo-PND,*

Plan Plurianual Institucional-PPI, Plan Operativo Anual-POA, y/o calificados como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB”;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, indica: *“El Gerente de Proyectos tendrá como misión el planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los proyectos institucionales específicos determinados por la máxima autoridad (...)”;*

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, menciona: *“Para la ejecución de los proyectos emblemáticos el Gerente de Proyectos coordinará con las autoridades institucionales y directores de los diferentes procesos el requerimiento de servidoras o servidores de carrera o bajo la modalidad de contrato que se encuentren laborando en las respectivas direcciones o unidades y que colaborarán en la ejecución del proyecto.”;* además, incorporó las clases de puestos de Gerente de Proyecto 1, 2 y 3, en la escala del nivel jerárquico superior bajo la figura de contrato de servicios ocasionales;

Que, mediante Resolución Nro. 0007, de 23 de enero del 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte;

Que, mediante Certificación de Cumplimiento de Requisitos Técnicos de Proyectos y Programas de Inversión Pública para la Solicitud de Dictamen de Prioridad o Actualización de Dictamen, de 08 de noviembre de 2021, suscrito por el señor Ministro del Deporte, en su parte pertinente señala que: *“CERTIFICAR, que el proyecto: ECUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025 con CUP:91480000.0000.387225, cuenta con las viabilidades técnicas y económicas completas para la ejecución del mismo, por un monto de US\$ 24.829.320,00, para el periodo 2022-2025; con base en la información validada por parte de la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física de esta Cartera de Estado, con memorando Nro. MD-SSAF-2021-0653-MEM de 08 de noviembre de 2021.”;*

Que, con fecha 11 de octubre de 2021, el Ministerio del Deporte, a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP), solicitó Dictamen de Prioridad con nombre del Proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-1254-OF, con fecha 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría e Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, Remite al Señor Ministro del Deporte, el dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: *“Proyecto: Encuentro Activo del Deporte Para el Desarrollo 2022-2025. CUP: 91480000.0000.387225. Periodo: 2022-2025 (...)”;*

Que, el Proyecto de Inversión “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, se establece como objetivo general el fomentar el buen uso del tiempo libre para mejorar la calidad de vida de la población y tiene como objetivos secundarios o componentes los siguientes: *“1. Ejecutar encuentros deportivos a nivel nacional que propicien la formación de deportistas para la reserva deportiva del país. 2. Impulsar las competencias deportivas en la población estudiantil del país. 3. Fomentar el deporte formativo en territorio para la identificación de talentos 4. Promover hábitos de vida saludable a través de la actividad física y la recreación”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-SSAF-2022-0681-MEM, de fecha 21 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *“(...) me permito remitir el documento de Actualización del Proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, y sus respectivos anexos (cronograma valorado, flujo económico e informe técnico), para su revisión y posterior postulación en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2022-1322-M-MEM, con fecha 21 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, informo al Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, lo siguiente: *“Por lo expuesto y una vez revisada la documentación remitida así como el informe ejecutivo que sustenta la actualización de la información del proyecto; la Dirección de Planificación e Inversión identifica que no se incurre en ninguna de las causales para actualización del dictamen de prioridad ante el ente rector de la planificación; por lo que, se procedió a registrar los documentos actualizados correspondientes al proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025” con CUP: 91480000.0000.387225, de manera exitosa en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP (...);”*

Que, con memorando Nro. MD-SSA-F-2022-0690-M, de 27 de septiembre de 2022, la Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física, remitió al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, el Informe Ejecutivo para Declaratoria de Emblemático “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”;

Que, mediante Informe Ejecutivo para declaratoria de Emblemático Encuentro Activo del Deporte de 27 de septiembre de 2022, elaborado por el Lcdo. Raúl Esteban Iturralde Vasconez, Director de Recreación; aprobado por el Lcdo. Alejandro Saenz, Director de Deporte Formativo y Educación Física; y autorizado y validado por la Abg. Valentina Centeno Arteaga, Subsecretaria de Desarrollo y Actividad Física, se concluyó: *“El proyecto consta en el Plan Anual de Inversión del Ministerio del Deporte. Además, se cuenta con \$ 24'829.320,00 de presupuesto asignado para el año 2022, por lo que es factible su ejecución. El proyecto se enmarca en el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 y está alineado al Plan Estratégico Institucional. De igual manera, el Acuerdo Ministerial No. 00056 de 25 de marzo de 2010, estipula en su artículo 2 lo siguiente: “Los proyectos emblemáticos deben ser representativos y considerados productos estrella de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la presente resolución. Además, deberán estar considerados en el Plan Nacional de Desarrollo - PND, Plan Plurianual Institucional-PPI, Plan Operativo Anual - POA, y/o calificados como tales por el Presidente de la República a través del Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB”. Es por esto que, considerando el propósito del proyecto y sus componentes, y en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 375 de 18 de marzo de 2022, en donde se declara el deporte como política de Estado es necesario declarar al proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025” como un “Proyecto Emblemático” del Ministerio de Deporte. La declaratoria de proyecto emblemático, permitirá que toda la ejecución del proyecto se posicione con un gran impacto a nivel nacional.”. y, recomendó: “En virtud de lo que establece la normativa vigente, se recomienda la declaración como Proyecto Emblemático al proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025”, para realizar la contratación de un Gerente de Proyecto y un equipo multidisciplinario que se encargará de toda la operativización del proyecto a nivel nacional. La Gerencia del Proyecto operará durante toda la vigencia del Proyecto, lo cual que generará todos los insumos para el cierre cuando se cumpla su periodo de ejecución.”;*

Que, mediante memorando Nro. MD-CGPGE-2022-0332-MEM, de 29 de septiembre de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió y recomendó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, lo siguiente: *“(...) el Informe Técnico de Justificación para declaratoria del proyecto emblemático y se recomienda se realicen las gestiones pertinentes para que el proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, sea declarado como proyecto emblemático del Ministerio del Deporte.”;*

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Declaratoria de Proyecto Emblemático del Ministerio del Deporte, de 29 de septiembre de 2022, elaborado por la Ing. Gabriela Garzón, Analista de Planificación y Programación Presupuestaria; revisado por el Mgs. Cristian Morales, Director de Planificación e Inversión; y aprobado por el Dr. Javier Lozano, Coordinador General de Planificación

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



y Gestión Estratégica, se concluyó que: “Con base en el informe ejecutivo presentado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física para declaración de proyecto emblemático, y del análisis realizado por la Dirección de Planificación e Inversión, se identifica que el proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025” constituye un proyecto representativo para esta Cartera de Estado en virtud de los siguientes aspectos: ▪ Promueve la salud física y mental, a través de la actividad física ▪ Desarrolla habilidades, destrezas y capacidades en la población a través de la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación. ▪ Orienta y genera espacios para el buen uso del tiempo libre. ▪ Es diverso e inclusivo, ya que abarca un amplio campo en atención a beneficiarios, entre los cuales se encuentran grupos vulnerables y personas con discapacidad.▪ Permite identificar en territorio diferentes realidades y factores que afectan a la población, a fin de remitir a las instancias competentes para articular acciones con otras instituciones del Estado, sociedad civil, academia, organizaciones deportivas y ciudadanía en general; gracias a su relacionamiento. ▪ Incentiva el desarrollo integral en varias etapas de la vida.▪ Contribuye a las metas del PND21-25 Plan de Creación de Oportunidades 2021- 2025.▪ Está alineado al Plan Estratégico Institucional 2022-2025 del Ministerio del Deporte. ▪ Forma parte de una de las políticas que impulsa el Gobierno Nacional; contemplado en el Decreto Nro. 375 de 18 de marzo de 2022, mediante el cual el Presidente Constitucional de la República, declara al deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación y, la formación de niños y jóvenes.”; y, recomendó: “Por lo expuesto y en concordancia con lo que establece el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 56 de 25 de marzo de 2010 “Reglamento de Contratación de Gerentes de Proyectos”, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección de Planificación e Inversión recomienda que se realicen las gestiones pertinentes para que el proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025” sea declarado como proyecto emblemático del Ministerio del Deporte.”;

Que, mediante memorando Nro. MD-SSDAF-2022-0412-MEM, de 30 de septiembre de 2022, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física, remitió al señor Ministro del Deporte, Informe Técnico de Justificación para Declaratoria de Proyecto Emblemático “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”;

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. MD-SSDAF-2022-0412-MEM, de 30 de septiembre de 2022, el señor Ministro del Deporte dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “Estimada directora, para criterio jurídico y elaboración de informe legal correspondiente.”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2022-057, de 30 de septiembre de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la máxima autoridad, el informe técnico jurídico a través del cual se recomienda la factibilidad legal para la suscripción del instrumento legal para declarar como proyecto emblemático al “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022-2025”, con CUP Nro. 91480000.0000.387225, por el periodo 2022- 2025 contenido en memorando Nro. MD-DAJ-2022-1036-MEM, de 30 de septiembre de 2022;

Que, considerando el propósito del proyecto y sus componentes, y en concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 375 de fecha 18 de marzo de 2022, en donde se declara el deporte como política de Estado es necesario declarar al proyecto “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025” como un “Proyecto Emblemático” del Ministerio de Deporte, esta declaratoria permitirá que toda la ejecución del proyecto se posicione con un gran impacto a nivel nacional; y además, en virtud de lo que establece la normativa vigente, es necesario realizar la declaración como Proyecto Emblemático al proyecto de inversión “Encuentro Activo del Deporte para el Desarrollo 2022 - 2025”; y con ello, poder realizar la contratación de un Gerente de Proyecto y un equipo multidisciplinario que se encargará de toda la operativización del proyecto a nivel nacional.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de 23 de enero de 2019.

ACUERDA:

Artículo 1.- Calificar como Emblemático el Proyecto de Inversión **“ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”**, con CUP: 91480000.0000.387225 del Ministerio de Deporte.

Artículo 2.- Disponer a el/la Coordinador/a General Administrativo Financiero del Ministerio del Deporte, realice todos los trámites correspondientes para la contratación del/la Gerente del Proyecto de Inversión **“ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”**, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Artículo 3.- Delegar a el/la Subsecretario/a de Desarrollo de la Actividad Física, la expedición de:

- a) La o las actualizaciones que se efectúen al Modelo de Gestión del Proyecto de Inversión **“ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”**; y,
- b) El Manual de Procesos del Proyecto de Inversión **“ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”**, quien deberá coordinar sus acciones con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección de Servicios, Procesos, Cambio y Cultura de esta cartera de Estado, para el cumplimiento de la presente delegación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

Con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto de Inversión **“ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”**, el Director/a de Deporte Formativo y Educación Física, en su calidad de Líder del Proyecto continuará ejecutando todas las gestiones técnicas, operativas, administrativas, económicas del referido proyecto hasta la contratación del/la Gerente del Proyecto. Además, los procedimientos de contratación pública, así como todos los instrumentos jurídicos suscritos en el marco del Proyecto de Inversión **“ENCUENTRO ACTIVO DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO 2022-2025”**, iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Acuerdo Ministerial, se concluirán aplicando las normas que estuvieron vigentes al momento de su emisión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.



GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre
Código postal: 170501 / Quito-Ecuador
Teléfono: + (593 2) 3969200
www.deporte.gob.ec

